CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "RAFAELITO" –VALLENAR– ATACAMA

JORGE ALBERTO ALTAMIRANO CORTÉS

N° INT. CFM-0853-2016

En Copiapó, a 29 de diciembre de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional de la Región de Atacama doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES ESPINOZA DROGUETT**, cédula nacional de identidad N° 10.601.230-9, ambas domiciliadas en O'Higgins N°401, segundo y tercer piso, Copiapó, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **JORGE ALBERTO ALTAMIRANO CORTÉS**, cédula de identidad Nº 10.011.401-1, con domicilio en Buena Esperanza N°2358, comuna de Vallenar, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **25 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde Jardín infantil Beagle continuando a jardín Infantil Los Arbolitos hasta el jardín infantil **"RAFAELITO"** en recorrido de ida y regreso, para el proyecto "Vacaciones en mi Jardín".

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **JORGE ALBERTO ALTAMIRANO CORTÉS,** ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña **MAGALY ESTER PÁEZ MIRANDA**, cédula de identidad N°10.218.192-1, con domicilio en Buena Esperanza N°2358, Vallenar. El conductor de reemplazo será **RAÚL ARMANDO ALVAREZ FLORES**, cédula de identidad N°10.297.097-7, con domicilio en Pascual Barburizza N°2268, Vallenar. La acompañante de reemplazo será **KARINA ELENA ALTAMIRANO PÁEZ**, cédula de identidad N°17.289.669-3, con domicilio en Buena Esperanza N°2358, Vallenar.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de **$2.050.000.- (dos millones cincuenta mil pesos),** exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte contratado comenzará a prestarse el día **09 DE ENERO DE 2017** y se extenderá hasta el día **17 DE FEBRERO DE 2017**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 09:00** horas; en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JAC**, modelo **SUNRAY HFC 5049, año 2013**, placa patente **DH-XY-88.**

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: **COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **9 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DECIMO: **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Copiapó** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

JORGE ALBERTO ALTAMIRANO CORTÉS TRANSPORTISTA 10.011.401-1	**PATRICIA ESPINOZA DROGUETT** DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA-ATACAMA